

Número de orden	Nombre y apellidos	Número del DNI
	Por no cumplir con el requisito exigido en la base 2.1.f, y no indicar el número del documento nacional de identidad:	
1	D. Fernando de la Fuente Giménez	
	Por no abonar los derechos de examen:	
1	D. Antonio Pascual Sánchez Godoy	22.911.785.

Madrid, 27 de julio de 1982.—El Director del Instituto, Fernando Miranda de Larra y de Onís.

22820 RESOLUCION de 27 de julio de 1982, del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición restringida para cubrir dos plazas de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio en dicho Organismo.

Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio de 1982), a la oposición restringida para cubrir dos plazas de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio, convocada por la resolución de este Instituto de 9 de febrero de 1982 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), y de conformidad con la norma 4.4 de la misma, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la presente resolución, y de acuerdo con la norma 4.5 de la convocatoria, los interesados podrán interponer, ante la Dirección de este Organismo, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Número de orden	Nombre y apellidos	Número del DNI
Admitidos		
1	D.ª Irene Yera Nardiz	16.241.825
2	D. Juan Pedro Herrero Sevilla	31.567.704
3	D. Jesús Mérida Silva	28.560.706
4	D. Vicente Arnal Jordán	73.064.434
5	D. Arturo Salguero Ortiz	28.430.579
6	D. Pedro Garrido Garrido	12.307.792
7	D.ª Paula Francisca Resino Villarreal	51.826.732
8	D. Francisco Martín Portero	28.408.433
9	D.ª María Antonia Alvarez Bayo	15.902.216
Excluidos		
Ninguno.		

Madrid, 27 de julio de 1982.—El Director del Instituto, Fernando Miranda de Larra y de Onís.

Mº DE SANIDAD Y CONSUMO

22821 ORDEN de 12 de agosto de 1982 por la que se convoca la provisión de las plazas para iniciar estudios de especialización química en el año 1983.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 9 de diciembre de 1977 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente día 13), por la que se regula la formación de posgraduados en las Instituciones de la Seguridad Social, Administración Institucional y otros Centros hospitalarios,

Este Ministerio, por invocación del ejercicio de la competencia que se atribuyó a la extinguida Subsecretaría de la Salud, ha resuelto convocar la provisión de 10 plazas para iniciar en el año 1983 los estudios de especialización química correspondientes a la especialidad que se indica en el anexo I de la presente Orden y cuya adjudicación se registrará por las siguientes

Bases

Primera.—Los Licenciados en Ciencias (Sección de Químicas) o Licenciados en Ciencias Químicas que pretendan acceder a las plazas cuya provisión se convoca deberán realizar la prueba selectiva regulada en la base segunda.

La puntuación total individual del aspirante en la prueba selectiva estará constituida por la suma de la que obtenga en la misma y de la asignada a sus méritos académicos.

La adjudicación de las plazas convocadas se efectuará conforme a la solicitud presentada en forma prioritaria por los interesados y según el orden decreciente de las puntuaciones totales individuales.

Segunda.—La prueba selectiva consistirá en la práctica de un ejercicio de contestaciones múltiples que comprenderá 250 preguntas cuyas respuestas, indicadas de forma alternativa en el cuestionario de examen, puedan ser conocidas por quienes hubieran cursado las enseñanzas correspondientes a la licenciatura de Ciencias Químicas.

La puntuación de esta prueba selectiva se obtendrá de acuerdo con las siguientes reglas:

1.ª Cada contestación válida recibirá una valoración única, se penalizará con menos un tercio de la valoración indicada cada una de las respuestas incorrectas, se dejarán sin valorar las preguntas no respondidas y de las operaciones anteriores se obtendrá la puntuación particular del ejercicio rendido por cada aspirante.

2.ª Valorados todos los exámenes, se hallará la media aritmética de las 10 máximas puntuaciones particulares obtenidas, y a esta media aritmética le corresponderán 75 puntos.

3.ª La puntuación final de cada ejercicio se obtendrá multiplicando por 75 la puntuación particular del mismo y dividiendo el producto por la media aritmética a que se refiere la regla anterior. Esta puntuación final será expresada con diezmilésimas.

El expediente académico personal de cada aspirante será también valorado con arreglo a lo dispuesto en el anexo II de la presente Orden, siempre que corresponda a sus estudios universitarios de Ciencias Químicas, de acuerdo con las siguientes reglas:

1.ª La evaluación, según baremo, de cada expediente personal otorgará la puntuación particular de los méritos de cada aspirante.

2.ª Evaluados todos los expedientes académicos personales, se hallará la media aritmética de las 10 máximas puntuaciones obtenidas por los participantes en esta convocatoria, y a esta media aritmética le corresponderán 25 puntos.

3.ª La valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá multiplicando por 25 la puntuación particular de los mismos y dividiendo el producto resultante por la media aritmética a que se refiere la regla anterior. Esta puntuación será expresada con diezmilésimas.

Tercera.—La práctica de la prueba selectiva a la que se refiere la base anterior será obligatoria para todos los participantes en la presente convocatoria.

Cuarta.—Para ser admitidos a la prueba selectiva, los aspirantes deberán ser españoles y estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Químicas en el momento de presentar su solicitud para concurrir a la misma o, en otro caso, encontrarse en condiciones de obtenerlo con anterioridad al día en el que aquélla haya de celebrarse.

Los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar debidamente convalidados o reconocidos en España en el plazo previsto en estas bases y en la forma reglamentariamente establecida.

Quinta.—No podrá ser adjudicada plaza a aquellos aspirantes que, aun habiendo realizado la prueba selectiva y obtenido una puntuación total suficiente, estuvieran sujetos a cumplimiento de obligaciones militares que impliquen un servicio activo superior a los tres meses posteriores a la fecha establecida para su incorporación a la misma e incompatible con el desarrollo normal de los estudios de especialización. Sin embargo, la puntuación que éstos obtuvieran en la prueba selectiva será válida para las dos próximas convocatorias inmediatas siguientes.

Los que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud, según el modelo que se indica en el anexo III de la presente Orden, al Director general de Planificación Sanitaria, dentro de los días comprendidos del 10 al 25, ambos inclusive, del próximo mes de septiembre de 1982.

Las instancias podrán ser enviadas por correo al Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo (paseo del Prado, números 18 y 20, Madrid-14); presentadas personalmente en las oficinas habilitadas al efecto en la calle Lope de Vega, 40, de Madrid, o remitidas a aquél en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptima.—Los derechos de examen serán de mil quinientas cincuenta y cinco (1.555) pesetas, que deberán ser ingresadas en la cuenta corriente abierta al efecto en la Banca López Quesada (plaza de las Cortes, 6, Madrid-14) con el número 0000/0/34519.7 y bajo la denominación de «Estudios de especialización sanitaria».

El pago de los derechos de examen deberá hacerse efectivo en dicha Entidad bancaria, haciendo constar el nombre y los